

## RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PORTUARIO (“PUERTOS 4.0”, EN LAS MODALIDADES DE IDEAS Y PROYECTOS COMERCIALES

- I. Las bases reguladoras para la concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario (“Puertos 4.0”) fueron aprobadas por Orden Ministerial TMA/702/2020, de 15 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, núm. 203, de fecha 27 de julio de 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. El Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” ha sido creado y financiado a través del Fondo de Compensación Interportuario en la reunión de su Comité de Distribución de 22 de marzo de 2018, según lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El citado Comité acordó la aportación por parte de las Autoridades Portuarias de un 1 % anual adicional del porcentaje a aplicar correspondiente al apartado 3 b) del artículo 159 del TRLPEMM y del 0.5 % para las Autoridades Portuarias que realizan aportaciones reducidas a dicho Fondo por un plazo de 4 años para financiar dicho Plan. El citado Comité acordó, igualmente, asignar a Puertos del Estado la gestión del Fondo y el montante de las cantidades establecidas para los fines descritos y dejarle al cargo del lanzamiento de las convocatorias. Dicho Comité en sus reuniones de 30 de junio de 2021, 19 de junio de 2023 y 02 de octubre de 2025 acordó prorrogar en 4, 2 y 3 años respectivamente las aportaciones de la Autoridades Portuarias y una aportación de 2.000.000 € por parte de Puertos del Estado para la financiación del Plan.
- III. Los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 22 de marzo de 2018, 30 de junio de 2021, 19 de junio de 2023 y 02 de octubre de 2025 garantizan la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones en las convocatorias ya realizadas, así como la competencia de Puertos del Estado para el lanzamiento de nuevas convocatorias anuales correspondiente a los años 2025 (modalidad Ideas y Proyectos Comerciales) y 2026 (Proyectos Pre-comerciales), por un montante máximo de 6.750.000 € en 2025 y 11.250.000€ en 2026, en cumplimiento de lo aprobado por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en su reunión de 02 de octubre de 2025.



- IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38/2003, los presidentes de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado son los órganos competentes para la concesión de subvenciones en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para dicho fin.
- V. Siendo el Presidente de Puertos del Estado el órgano competente para la convocatoria de concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” de acuerdo con lo previsto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Orden Ministerial TMA/702/2020, y en cumplimiento de los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario:

### RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas públicas, en concepto de subvenciones, por parte de Puertos del Estado en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para el Sector Portuario “Puertos 4.0” correspondientes al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden Ministerial TMA/702/220, de 15 de julio, (BOE núm 203, de 27 de julio de 2020), en las modalidades de IDEAS Y PROYECTOS COMERCIALES, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 87.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Estas ayudas tienen como finalidad activar la inversión pública y privada en innovación para la transformación y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del sector del transporte, la logística y los puertos y favorecer la aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías de carácter disruptivo, nuevos usos de tecnologías ya existentes pero todavía no aplicadas al sector logístico-portuario, así como actividades de investigación aplicada generadoras de valor añadido para la comunidad logístico-portuaria, a través de proyectos empresariales. Las ayudas están dirigidas a financiar la puesta en marcha y la maduración tecnológica de ideas y proyectos que desarrollen nuevas tecnologías, introduzcan productos, servicios o procesos innovadores en el mercado o mejoren los ya existentes con aplicación directa en el ecosistema logístico-portuario u otros relacionados con éste, vinculados a los puertos de interés general o a los diferentes eslabones de la cadena logística.
3. Las condiciones, finalidad, régimen y cuantía de las ayudas, requisitos, instrucción y resolución, solicitudes y documentación requerida, forma de presentación de solicitudes, criterios de valoración y notificaciones, así como el conjunto de la regulación serán los establecidos en la Orden Ministerial TMA/702/2020 (<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/07/15/tma702>).



- Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y hayan de realizar las ideas y proyectos subvencionables, a los que se refiere la Orden Ministerial TMA/702/2020, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Tratándose de personas jurídicas, sus fines, objeto y ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán comprender o permitir la realización de ideas y proyectos subvencionables. También podrán tener la condición de solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas que puedan llevar a cabo ideas o proyectos en cooperación, siempre que cada uno de sus miembros cumplan con los requisitos establecidos.

Se establece como excepción que las personas físicas no podrán ser beneficiarias de subvenciones para proyectos en la modalidad comercial, pudiendo ser beneficiarias de tales subvenciones las personas jurídicas y las uniones o agrupaciones de estas. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídico-públicas extranjeras o las agrupaciones en las que participen.

Las personas físicas podrán ser solicitantes de subvenciones para proyectos en la modalidad comercial, pero no beneficiarias de estas ayudas individualmente o participando en una agrupación, siempre y cuando incluyan en la solicitud el compromiso de constituirse en persona jurídica en caso de ser adjudicataria de las ayudas.

- La convocatoria alcanza las modalidades IDEAS y PROYECTOS COMERCIALES previstos en la Orden Ministerial TMA/702/2020. Para poder presentarse a la convocatoria en la modalidad Ideas, los proyectos deberán acreditar que se encuentran en un nivel de maduración tecnológica TRL1 o TRL2. El resultado de los trabajos a realizar con la subvención solicitada debe ser alcanzar un nivel TRL3 o superior. En el caso de la modalidad de proyectos comerciales, los proyectos deberán acreditar que se encuentran en un nivel TRL7 (haber validado con éxito un prototipo en un entorno real) o TRL8. El resultado de los trabajos a realizar con la subvención será que el producto, servicio o proceso resultante deba encontrarse en condiciones de ser comercializado, incluso a nivel internacional, al haber alcanzado con éxito un nivel TRL9. No serán elegibles ideas y proyectos que su nivel de desarrollo sea tal que la fase de comercialización ya haya sido conseguida a nivel nacional o internacional.
- La dotación para la financiación de Ideas y proyectos y comerciales en el marco de la presente convocatoria asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (6.750.000€) para el plazo de vigencia de la misma y se financiará con cargo al Fondo de Compensación Interportuario en cumplimiento de los acuerdos de creación y financiación del Plan para la Innovación en el Sector Portuario "Puertos 4.0" de marzo de 2018, junio de 2022, junio de 2023 y octubre de 2025.

Estos recursos se asignarán del modo siguiente:



- a) MODALIDAD IDEAS: los recursos económicos ascienden a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000€) de los que CIENTO CINCO MIL (105.000€) se destinarán a INTRAEMPREDIMIENTO. Se considera intraemprendimiento las ideas presentadas exclusivamente por personal laboral de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado individualmente o en agrupación de personas físicas. No se contempla la posibilidad de intraemprendimiento en las modalidades proyectos comerciales. En el caso de que por falta de candidaturas evaluadas positivamente en la modalidad de intraemprendimiento no pueda otorgarse la totalidad de la cantidad asignada a dicha modalidad, la cantidad restante se asignará para ampliar la dotación económica a la modalidad general de Ideas.
- b) MODALIDAD PROYECTOS COMERCIALES: los recursos económicos ascienden a SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000€).
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4. de la Orden Ministerial TMA/702/2020, las solicitudes de los interesados y la documentación adjunta a las mismas se presentarán dentro de los siguientes plazos:
- a) Solicitudes de subvenciones en la modalidad Ideas: en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Solicitudes de subvenciones en la modalidad Proyectos Comerciales: en el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
8. La dotación que no pueda ser asignada se mantendrá en la cuenta del Fondo de Compensación Interportuario. Asimismo, los reintegros de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda, se realizarán a Puertos del Estado para su ingreso en la cuenta del Fondo de Compensación Interportuario y para los fines establecidos en el Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial TMA 702/2020.
9. La solicitud de cualquier información referente a la presente convocatoria o con carácter general sobre el Programa “Puertos 4.0”, así como para resolver dudas o solicitar apoyo, consulta o aclaraciones para la formalización y presentación de solicitudes y de los documentos que deben acompañarla de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, puede realizarse a través de:
- El botón “Contacto” de la página web del programa ([www.ports40.es](http://www.ports40.es))
  - La dirección de correo [puertos40@idom.com](mailto:puertos40@idom.com)

A su vez, podrá dirigirse cualquier tipo de aclaración o consulta sobre la convocatoria a través de puntos de contacto al respecto establecidos en las Autoridades Portuarias.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3. de las bases reguladoras de la convocatoria, la presentación de la solicitud y de los documentos que deban



acompañarla debe realizarse electrónicamente a través de la plataforma de solicitud accediendo a través de uno de los siguientes medios:

1. A través del Portal Puertos, mediante el siguiente enlace: <https://portal.puertos.es/>, accediendo a la sección subvenciones Puertos 4.0.
2. A través de la web oficial del programa Puertos 4.0: [www.ports40.es](http://www.ports40.es), accediendo al botón: Área Privada.
3. A través de la Sede Electrónica de Puertos del Estado, mediante el siguiente enlace: <https://puertos.sede.gob.es/>, accediendo al procedimiento correspondiente a Subvenciones Puertos 4.0

Para acceder a la plataforma de solicitud será necesario disponer de una cuenta en la plataforma del programa Puertos 4.0 (<https://portal.puertos.es/>). En caso de no contar con una, podrá registrarse fácilmente a través de la opción "Registrarme aquí" (<https://portal.puertos.es/register>).

11. A los efectos previstos por el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presente resolución deberá ser notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en dicha base y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la BDNS, según lo establecido en el apartado b) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003.
12. La convocatoria que se efectúa mediante esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.
13. Contra esta resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá imponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

**EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO**

Gustavo Santana Hernández

